

**APRUEBA CONTRATO DE MOVILIDAD
ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y ALUMNOS QUE SE INDICAN".**

DECRETO EXENTO N° 00.46/2023.

Arica, 24 de enero 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Contratos programa de movilidad estudiantil de fecha 31 de agosto de 2023; Carta DIDO N°0418/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023; Carta VRA N°1.640/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023; Carta REC N°01/2024 de fecha 03 de enero de 2024; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, en este orden, con fecha 31 de agosto de 2023 se celebran contratos de programa de movilidad estudiantil entre la Universidad de Tarapacá y los estudiantes **Mónica Inés Uribe Cueto; Rayen Paxci Ocampo Ocampo; Mery Laura Cruz Sajama**, a fin de que realicen una estadía en diversas Universidades del país.

Que, en armonía con lo expuesto, la Vicerrectoría Académica, en carta VRA N°1.640/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023 solicita sean oficializados dichos acuerdos de voluntades.

DECRETO:

1.- Apruébese contratos de fecha 31 de agosto de 2023, celebrados entre la Universidad de Tarapacá y los alumnos **Mónica Inés Uribe Cueto; Rayen Paxci Ocampo Ocampo; Mery Laura Cruz Sajama**, según documentos adjunto rubricados por la Sra. Secretaria de la Universidad.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON GANADO
Secretaria de la Universidad


ALVARO PALMA QUIRÓS
Rector(S)

CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 31 de agosto de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rectora (s), Dra. **Jenniffer Peralta Montecinos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Doña **Mónica Inés Uribe Cueto**, nacionalidad chilena, estudiante, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Iquique, en adelante e indistintamente la "Becaria" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Universidad concede financiamiento a la Becaria para que realice una estadía en la **Universidad de Chile**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de agosto 2023.-

TERCERA: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la estudiante Becaria, según la siguiente desagregación:

	Aporte (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	180.000.- x 1	\$180.000.-
Mantención	300.000.- x 5	\$1.500.000.-

Se pagará a la Becaria, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados a la Becaria deberá regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la Becaria.

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la Becaria, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.

CUARTA: Obligaciones de la Becaria

La Becaria contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.
2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo al calendario académico de la universidad de destino.
3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por el Área de formación integral de la Dirección de Docencia.
4. Al retorno de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual la estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a ella.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado de la becaria.

SEXTA: Restricciones

La Becaria estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.
2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.
3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.
4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SÉPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite a la Becaria, serán de responsabilidad de esta última y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.



OCTAVA: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Conocimiento

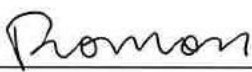
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMA: Personería

La personería de doña **Jenniffer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del punto N°2, artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente Contrato de la Becaria y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Mónica Uribe Cueto
Becaria



Dra. Jenniffer Peralta Montecinos
Rectora (s)





CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 31 de agosto de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rectora (s), Dra. **Jennifer Peralta Montecinos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Doña **Mónica Inés Uribe Cueto**, nacionalidad chilena, estudiante, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Iquique, en adelante e indistintamente la "Becaria" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Universidad concede financiamiento a la Becaria para que realice una estadía en la **Universidad de Chile**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de agosto 2023.-

TERCERA: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la estudiante Becaria, según la siguiente desagregación:

	Aporte (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	180.000.- x 1	\$180.000.-
Mantención	300.000.- x 5	\$1.500.000.-

Se pagará a la Becaria, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados a la Becaria deberá regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la Becaria.

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la Becaria, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.

CUARTA: Obligaciones de la Becaria

La Becaria contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.
2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo al calendario académico de la universidad de destino.
3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por el Área de formación integral de la Dirección de Docencia.
4. Al retorno de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual la estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a ella.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado de la becaria.

SEXTA: Restricciones

La Becaria estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.
2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.
3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.
4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SÉPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite a la Becaria, serán de responsabilidad de esta última y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.



OCTAVA: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Conocimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMA: Personería

La personería de doña **Jennifer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del punto N°2, artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente Contrato de la Becaria y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Mónica Uribe Cueto
Becaria


Dra. Jennifer Peralta Montecinos
Rectora (s)





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 31 de agosto de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rectora (s), Dra. **Jennifer Peralta Montecinos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Doña **Rayen Paxci Ocampo Ocampo**, nacionalidad chilena, estudiante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente la "Becaria" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Universidad concede financiamiento a la Becaria para que realice una estadía en la **Universidad de Valparaíso**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de agosto 2023.-

TERCERA: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la estudiante Becaria, según la siguiente desagregación:

	Aporte (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	180.000.- x 1	\$180.000.-
Mantención	300.000.- x 5	\$1.500.000.-

Se pagará a la Becaria, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados a la Becaria deberá regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la Becaria.

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la Becaria, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.



CUARTA: Obligaciones de la Becaria

La Becaria contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.
2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo al calendario académico de la universidad de destino.
3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por el Área de formación integral de la Dirección de Docencia.
4. Al retorno de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual la estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a ella.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado de la becaria.

SEXTA: Restricciones

La Becaria estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.
2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.
3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.
4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SÉPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite a la Becaria, serán de responsabilidad de esta última y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.



OCTAVA: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Conocimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMA: Personería

La personería de doña **Jenniffer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del punto N°2, artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente Contrato de la Becaria y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Rayen Ocampo Ocampo
Becaria



Dra. Jenniffer Peralta Montecinos
Rectora (s)







UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 31 de agosto de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rectora (s), Dra. **Jenniffer Peralta Montecinos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Doña **Rayen Paxci Ocampo Ocampo**, nacionalidad chilena, estudiante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente la "Becaria" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Universidad concede financiamiento a la Becaria para que realice una estadía en la **Universidad de Valparaíso**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de agosto 2023.-

TERCERA: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la estudiante Becaria, según la siguiente desagregación:

	Aporte (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	180.000.- x 1	\$180.000.-
Mantención	300.000.- x 5	\$1.500.000.-

Se pagará a la Becaria, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados a la Becaria deberá regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la Becaria.

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la Becaria, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.



CUARTA: Obligaciones de la Becaria

La Becaria contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.
2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo al calendario académico de la universidad de destino.
3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por el Área de formación integral de la Dirección de Docencia.
4. Al retorno de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual la estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a ella.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado de la becaria.

SEXTA: Restricciones

La Becaria estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.
2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.
3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.
4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SÉPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite a la Becaria, serán de responsabilidad de esta última y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.



OCTAVA: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Conocimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMA: Personería

La personería de doña **Jenniffer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del punto N°2, artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente Contrato de la Becaria y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Rayen Ocampo Ocampo
Becaria



Dra. Jenniffer Peralta Montecinos
Rectora (s)



CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 31 de agosto de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rectora (s), Dra. **Jennifer Peralta Montecinos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Doña **Mery Laura Cruz Sajama**, nacionalidad chilena, estudiante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente la "Becaria" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Universidad concede financiamiento a la Becaria para que realice una estadía en la **Universidad de la Serena**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de agosto 2023.-

TERCERA: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la estudiante Becaria, según la siguiente desagregación:

	Aporte (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	180.000.- x 1	\$180.000.-
Mantención	300.000.- x 5	\$1.500.000.-

Se pagará a la Becaria, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados a la Becaria deberá regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la Becaria.

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la Becaria, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.

CUARTA: Obligaciones de la Becaria

La Becaria contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.
2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo al calendario académico de la universidad de destino.
3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por el Área de formación integral de la Dirección de Docencia.
4. Al retorno de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual la estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a ella.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado de la becaria.

SEXTA: Restricciones

La Becaria estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.
2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.
3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.
4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SÉPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite a la Becaria, serán de responsabilidad de esta última y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.



OCTAVA: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Conocimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

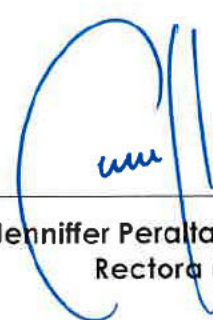
DÉCIMA: Personería

La personería de doña **Jenniffer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del punto N°2, artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente Contrato de la Becaria y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Mery Cruz Sajama
Becaria



Dra. Jenniffer Peralta Montecinos
Rectora (s)





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 31 de agosto de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rectora (s), Dra. **Jenniffer Peralta Montecinos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Doña **Mery Laura Cruz Sajama**, nacionalidad chilena, estudiante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente la "Becaria" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Universidad concede financiamiento a la Becaria para que realice una estadía en la **Universidad de la Serena**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de agosto 2023.-

TERCERA: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la estudiante Becaria, según la siguiente desagregación:

	Aporte (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	180.000.- x 1	\$180.000.-
Mantención	300.000.- x 5	\$1.500.000.-

Se pagará a la Becaria, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados a la Becaria deberá registrarse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo de la Becaria.

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra la Becaria, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.



CUARTA: Obligaciones de la Becaria

La Becaria contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.
2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo al calendario académico de la universidad de destino.
3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por el Área de formación integral de la Dirección de Docencia.
4. Al retorno de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual la estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a ella.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado de la becaria.

SEXTA: Restricciones

La Becaria estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.
2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.
3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.
4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SÉPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite a la Becaria, serán de responsabilidad de esta última y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.



OCTAVA: Solicitud de Antecedentes

La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Conocimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMA: Personería

La personería de doña **Jennifer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del punto N°2, artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA: Ejemplares

El presente Contrato de la Becaria y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Mery Cruz Sajama
Becaria



Dra. Jennifer Peralta Montecinos
Rectora (s)

